

I. Municipalidad de
Vallenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA TÉRMINO CONTRATO
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y DON
RODRIGO OCARANZA SALOMÓN POR
RESCILIACIÓN.**

VALLENAR,

04 MAYO 2021

01268
DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. Contrato de resciliación de fecha 20 de abril de 2021, por el cual se pone término al contrato de fecha 07 de febrero de 2020, aprobado por Decreto Exento N° 0467-2020, sobre contrato de arrendamiento de inmueble de calle Merced N°1031, Vallenar, ambos suscritos entre la I. Municipalidad de Vallenar y don Rodrigo Ocaranza Salomón;
2. Normas pertinentes del Código Civil;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Ley N° 18.101, sobre Arrendamiento de Predios Urbanos;
5. Decreto N°1431, de fecha 16 de abril de 2021, que nombra a don Gonzalo Cortés Ramírez como Alcalde Suplente de la comuna de Vallenar;
6. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las contenidas en los literales e) y ll) del Art. 63 del mencionado cuerpo legal;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 0467 de fecha 10 de febrero de 2020, se aprobó contrato de fecha 07 de febrero de 2020, sobre Arrendamiento de Inmueble de calle [REDACTED] Vallenar, con don Rodrigo Ocaranza Salomón, pactando una renta mensual de UF 45.
2. Que, en la cláusula cuarta del contrato señalado precedentemente, se fijó una vigencia del contrato por un año a contar del 01 de enero de 2020, renovable tácitamente al final de dicho plazo. Asimismo, en la misma cláusula, se estableció que la manifestación de voluntad contraria a la renovación del contrato debía hacerse mediante carta certificada dirigida al arrendatario, remitida con una antelación no inferior a 60 días a la fecha original de término, dicha carta no fue remitida por la Administración anterior por lo que la vigencia del contrato se renovó por 1 año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. Que, la necesidad de usar dicho inmueble ha finalizado, toda vez que este Municipio lo tenía destinado para el desempeño del personal a cargo de finiquitar los temas pendientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal, la cual dejó de operar propiamente tal con el traspaso del servicio educativo al Servicio Local de Educación del Huasco, el cual se produjo con fecha 30/06/2018, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.040.
4. Que, dentro de las facultades entregadas al Alcalde en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el literal e) del Art. 63 del referido texto legal contempla: *Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado*, a su vez, la letra ll) del mismo artículo incluye la facultad de: *Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575*. En ese orden de ideas, del mismo modo que se pudo acordar con el dueño de la propiedad el arrendamiento de la mismo, se puede dejar sin efecto mediante resciliación o mutuo disenso de las partes, de conformidad al inc. 1° del Art. 1567 del Código Civil, el cual dispone: *Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consienten en darla por nula*.
5. Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que rige a toda la Administración Pública, corresponde al Alcalde administrar los recursos municipales ciñéndose a dichos principios. Por lo que, ante la situación de haberse renovado el contrato de arrendamiento mencionado por toda la anualidad de 2021, implicando un costo para las arcas municipales de 45 UF mensuales hasta diciembre de 2021, resulta imperioso llegar a un acuerdo con el dueño del inmueble a fin de ponerle término anticipado a dicho contrato por resciliación o mutuo disenso. Así las cosas, con el arrendador del inmueble, Sr. Ocaranza Salomón, se ha acordado poner término al contrato de arrendamiento a contar del día 30 de junio de 2021, acuerdo manifestado por escrito en contrato de resciliación suscrito con fecha 20 de abril de 2021.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** acto jurídico de resciliación o mutuo disenso del 20 de abril de 2021 que pone término, a contar del día 30 de junio de 2021, al contrato de fecha 07 de febrero de 2020, aprobado por Decreto Exento N° 0467, del 10 de febrero de 2020, sobre arrendamiento de inmueble de calle [REDACTED] Vallenar, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y don Rodrigo Ocaranza Salomón, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Vallenar y don Rodrigo Ocaranza Salomón vienen en poner término por resciliación o mutuo disenso el contrato de arrendamiento de fecha 07 de febrero de 2020 sobre Arrendamiento inmueble de calle [REDACTED] Vallenar.

SEGUNDO: Los comparecientes acuerdan que el referido contrato terminará el día 30 de junio de 2021, teniendo el arrendador derecho a percibir la renta por todos los meses restantes hasta el mes de junio de 2021.

TERCERO: Los comparecientes declaran que el inmueble ya fue restituido materialmente al arrendador, quien recibió el mismo conforme sin ningún reparo, liberando al arrendatario de

cualquier responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, las partes declaran conformidad sobre el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable por parte de la arrendataria.

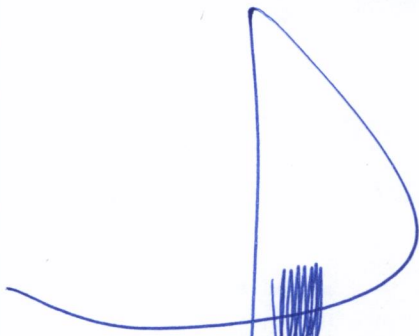
CUARTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la comuna de Vallenar.

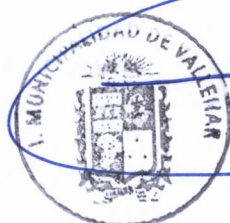
QUINTO: La personería de don GONZALO CORTÉS RAMÍREZ, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 1431, de fecha 16 de abril de 2021, el cual lo designa como Alcalde Suplente.


SEXTO: Este acto jurídico de resciliación o mutuo disenso se firma en 6 (seis) ejemplares, quedando uno en poder del arrendador, y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

2.- El pago será imputado a ítem 215.22.09.002.000.000 "Arriendo de edificios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


MIGUEL PIZARRO GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




GONZALO CORTÉS RAMÍREZ
ALCALDE (S)

Distribución

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Arch. Oficina de Transparencia.
- Arch. Of. de Partes.

CGR/MPG/YA/pem



RESCILIACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

RODRIGO ANDRÉS OCARANZA SALOMÓN

En Vallenar, a 20 de abril del año 2021, ante el Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde (S) don **GONZALO CORTÉS RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] de la comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad" o "arrendataria", y por la otra parte, don **RODRIGO ANDRÉS OCARANZA SALOMÓN**, chileno, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante "el arrendador" o "el propietario", se ha convenido en la celebración de la siguiente resciliación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Vallenar y don Rodrigo Ocaranza Salomón vienen en poner término por resciliación o mutuo disenso el contrato de arrendamiento de fecha 07 de febrero de 2020 sobre Arrendamiento del inmueble de calle [REDACTED]

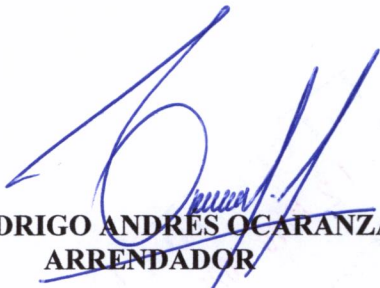
SEGUNDO: Los comparecientes acuerdan que el referido contrato terminará el día 30 de junio de 2021, teniendo el arrendador derecho a percibir la renta por todos los meses restantes hasta el mes de junio de 2021.

TERCERO: Los comparecientes declaran que el inmueble ya fue restituido materialmente al arrendador, quien recibió el mismo conforme sin ningún reparo, liberando al arrendatario de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, las partes declaran conformidad sobre el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable por parte de la arrendataria.

CUARTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la comuna de Vallenar.



QUINTO: La personería de don GONZALO CORTÉS RAMÍREZ, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 1431, de fecha 16 de abril de 2021, el cual lo designa como Alcalde Suplente.

SEXTO: Este acto jurídico de resciliación o mutuo disenso se firma en 6 (seis) ejemplares, quedando uno en poder del arrendador, y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.


RODRIGO ANDRÉS OCARANZA SALOMÓN
ARRENDADOR



GONZALO CORTÉS RAMÍREZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MINISTRO DE FE


GCR/JVA/pepa

RESOLUCION
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
CON
RODRIGO ANDRÉS OCARANZA SALOMON

En Valenar, a 20 de abril del año 2021, ante el Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Justicia, comparecieron por una parte, la Ilustre Municipalidad de Valenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde (S) don GONZALO CORTES RAMIREZ, Cédula Nacional de Identidad N° 1.033.829-K, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 22 de la comuna de Valenar, en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte, don RODRIGO ANDRÉS OCARANZA SALOMON, chileno, argentino, Cédula Nacional de Identidad N° 8.276.126-2, domiciliado en calle Francisco Brimo Zavala N° 676, casa N° 6, Las Pintas, comuna de Valenar, en adelante "el arrendador", o "propietario", se ha concluido en la celebración de la siguiente resolución con el contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Valenar y don Felipe Brigo y Araya, Ocaranza Salomón, acuerdan en primer término por resolución por rescisión e inicio de un nuevo contrato de arrendamiento de fecha 07 de febrero de 2020 sobre Arrendamiento del inmueble de calle Mercedes N° 1091, Valenar.

SEGUNDO: Los comparecientes acuerdan que el referido contrato terminará el día 30 de junio de 2021, cuando el arrendador derecho a percibir la renta por todos los meses a contar desde el mes de junio de 2021.

TERCERO: Los comparecientes declaran que el inmueble ya fue resuelto materialmente al arrendador, quien recibió el mismo conforme su ningún reparo, liberando al arrendador de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, las partes declaran conformidad sobre el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable por parte de la arrendataria.

CUARTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la comuna de Valenar.

QUINTO: La personería de don GONZALO CORTES RAMIREZ, para actuar en representación de la Municipalidad de Valenar, consta en Decreto N° 1431, de fecha 10 de abril de 2021, el cual lo designa como Alcalde suplente.

SEXTO: Este acto jurídico de rescisión o mutuo acuerdo se firma en (en) dos ejemplares, quedando uno en poder del arrendador, y los restantes en poder de la Municipalidad de Valenar.

RODRIGO ANDRÉS OCARANZA SALOMON
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE VALLENAR
FELIPE BRIGO Y ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE JUSTICIA

RECEPCIÓN
NÓMINA
12 MAYO 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA